



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Normativa sobre solicitud de cambio de turno de nivel secundario CUDAP:EXP-UNC:0058152/2019

---

**VISTO:**

Las solicitudes de cambio de turno para estudiantes de Nivel Secundario que cada año se generan por diversos motivos familiares y/o personales del estudiantado, y

**CONSIDERANDO:**

Que las causales de los diversos pedidos son todas entendibles teniendo en cuenta la organización familiar y situaciones particulares de cada estudiante y/o entorno familiar.

Que es necesario establecer periodos de convocatorias y plazos de presentación de solicitudes, aclarando bajo qué condiciones se podrá dar apertura a dicha convocatoria.

Que las cohortes se desarrollan en dos turnos escolares, con ocho secciones los primeros cinco años de cursado, y solamente dos en los últimos dos, en la misma proporción por turno.

Que el ingreso a cada cohorte es de 240 postulantes, constituyendo secciones de treinta estudiantes cada una, que a partir del sexto año, en un análisis teórico cuantitativo, se aumenta a cuarenta estudiantes cada una.

Que cuestiones de infraestructura edilicia impiden mantener la cantidad de secciones en los dos últimos años, limitando ampliar aún más la capacidad de estudiantes por cada sección, ya que torna inadecuada por principios pedagógicos y académicos para el normal desarrollo de la actividad áulica.

Que el tratamiento de los pedidos de cambio de turno serán analizados por una comisión ad hoc, que pueda valorar las distintas situaciones.

Que el presente proyecto cuenta con el aval del Consejo Asesor del Colegio.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE**  
**MONSERRAT**

## **RESUELVE:**

Art. 1.- Disponer que las solicitudes de cambios de turnos a partir del segundo año de cursado en el Nivel Secundario, sólo podrán ser analizadas cuando exista una diferencia numeral en cada año de cursado, entre estudiantes que cursan en ambos turnos, para tender a igualar dichas cantidades.

Art. 2.- Establecer que la convocatoria a presentar las solicitudes será receptada por la Secretaría de Asuntos Administrativos, durante tres (3) días hábiles, una vez finalizados los turnos de exámenes de los meses de febrero-marzo de cada año, previo al inicio del ciclo lectivo.

Art. 3.- Constituir una comisión integrada por dos (2) Directores de Departamento de Materias Afines, un (1) Regente de Nivel Secundario y dos (2) Jefe de Preceptores (uno por cada turno), para que resuelvan los pedidos formulados, en función de las vacantes disponibles.

Art. 4.- Protocolicese, publíquese, archívese.